

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico el 20 de julio a las 9:29 p.m. día y hora no hábil, se recibió escrito remitido por el actor popular desde la dirección electrónica litigantesasociados2040@gmail.com, para esta acción popular y la AP 2021-00056, el que se entiende recibido el 21 de julio, y en el que solicita se fije fecha para audiencia de pacto de cumplimiento y pide celeridad. Le informo además que quedó agendada la audiencia especial a través de la aplicación *lifesize* para el 2 de septiembre de 2021, se encuentra pendiente remitir el *link* a las partes y a las entidades públicas indicadas en el auto que fijó fecha para audiencia. A Despacho.

Andes, 2 de agosto de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00054 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandado	NOTARIO DEL MUNICIPIO DE ANDES ALVARO RAFAEL PARRA COLON
Asunto	CORRIGE AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA – POR SECRETARIA REMITIR LINK Y POVIDENCIAS - ACCION POPULAR ESTA SOMETIDA A TRAMITE PREVISTO EN LA LEY 472 – REMITIR LINK EXPEDIENTE DIGITAL AL ACTOR POPULAR

Vista la constancia secretarial, y revisada la providencia del 29 de junio de 2021 que citó para pacto de cumplimiento y fijó fecha para tales efectos, se observa que se incurrió en error al anotar el año, por cuanto allí se indicó "*2 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m.* ", cuando realmente corresponde al año **2021**

En razón de ello, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, por cuanto se incurrió en error en el número del año, se corrige la providencia en tal sentido, y se indica que la fecha de la audiencia corresponde al **2 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.**, tal como quedó agendada en la aplicación *lifesize*.

En consecuencia, PROCÉDASE por la Secretaría a remitir el *link* para acceder a la audiencia a los correos registrados conforme fue ordenado en la providencia

mencionada, y ENVÍESE copia del auto del 29 de junio de 2021 que cita para audiencia de pacto de cumplimiento y de esta providencia que lo corrige.

En cuanto a la solicitud que hace el actor popular, de realizar alegatos de conclusión bajo los apremios de celeridad que manda la Ley 472 de 1998, se fije audiencia de pacto de cumplimiento, y en el mismo auto el día de la audiencia decrete pruebas si a bien lo considera este Despacho, y en que además pide celeridad, se le pone de presente al memorialista que ya se encuentra fijada fecha para audiencia de pacto de cumplimiento, y que la presente acción popular está sometida al trámite previsto en la Ley 472. Razón por la cual, las etapas procesales de la acción se agotarán conforme lo consagra la mencionada Ley, y que presentada la acción es obligación del juez promoverla oficiosamente, sin que se requiera para ello solicitud de impulso procesal alguno por parte del actor popular.

Se le reitera al actor popular, que este Despacho conoce actualmente de múltiples acciones populares a las que se les está dando trámite con la celeridad que obliga la Ley, sin que se advierta que la presente acción popular tenga la naturaleza de ser preventiva para que tenga un trámite preferencial frente a las demás de que conoce este Despacho, según lo prevé el artículo 6 de la Ley 472 de 1998

Conforme lo solicita el actor popular, REMITASELE el Link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 120 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito

Antioquia - Andes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7545d87336405db9c872f425b862fe7272c2e73ce06426955b4c51960c751741
 Documento generado en 02/08/2021 09:12:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>